

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de Noviembre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

Don Venancio Mateos Castaño, Secretario del Ayuntamiento de Quintana y Corgosto.

Certifico: Que según consta en el acta de la elección de Concejales, verificada en el día 12 de Noviembre del año de 1906, D. Melquiades Vidales Megrovejo, Concejil actual, obtuvo sesenta y cinco votos para dicho cargo, por lo cual resulta ser el Concejil de este Ayuntamiento en la actualidad que obtuvo mayor número de votos en elección popular.

Y para los efectos del caso 1.º de la 3.ª parte del art. 11 de la novisi-

ma ley Electoral de 8 de Agosto de este año, doy la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde de Quintana y Corgosto á 23 de Septiembre de 1907.—Venancio Mateos.—V.º B.º: El Alcalde, Froilán Vidal.

Don Lorenzo Cula Vidal, Secretario del Juzgado municipal de Quintana y Corgosto, y por tanto, de la Junta del Censo electoral de este Ayuntamiento.

Certifico: Que de las actas de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, según la novísima ley de 8 de Agosto último, aparece el acta que copiado literalmente dice:

En Quintana y Corgosto, á 30 de Septiembre de 1907; el señor D. Ricardo Fernández Garmón, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, en clase de patrono designado y nombrado por dicha Junta para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, de conformidad con el párrafo 3.º del art. 11 de la novísima ley Electoral de 8 de Agosto último, quien asistido de mí, el Secretario del Juzgado municipal, según el párrafo 6.º del caso 4.º, apartado 3.º del referido art. 11 de la citada ley Electoral, habiendo recibido de la Secretaría del Ayuntamiento las certificaciones del Concejal que obtuvo mayor número de votos, de los contribuyentes mayores que tienen voto para Compromisario, y de los industriales que pagan cuota por dicho concepto al Tesoro, de conformidad con dicha ley, á fin de constituir la mencionada Junta del Censo electoral, dicho Sr. D. Ricardo Fernández, en favor de su Presidente, y como tal, ha sido convocado á todos los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario, para verificar el sorteo, á fin de que la suerte determino quiénes han de ser los dos Vocales de la repetida Junta, y otros dos para suplentes.

A presencia de todos los concurrentes y público presente, se verificó el sorteo, habiendo designado

la suerte á D. José Miguélez Vidal y D. Julián Vidales Galbán, y para suplentes, á D. Francisco González Miguélez y á D. Bernabé Santa María Pérez.

Igual procedimiento se siguió con los contribuyentes industriales, haciendo el sorteo y correspondiendo á D. Laureano Turrado Domínguez y á D. Frutos Castaño Fernández, Vocales, y suplentes, á don Joaquín Lobato Fernández y á don Saturnino García Lobato.

Así se procedió, dando por resultado quedar nombrada la Junta municipal del Censo electoral, en la forma y con los señores siguientes: D. Ricardo Fernández Garmón, Presidente; D. Melquiades Vidal Megrovejo, Concejil; D. Matías Pérez Vidales, ex-Juez municipal; D. José Miguélez Vidal y D. Julián Vidales Galbán, contribuyentes; D. Laureano Turrado Domínguez y D. Frutos Castaño Fernández, industriales; suplentes: D. Francisco González Miguélez y D. Bernabé Santa María Pérez, contribuyentes; D. Joaquín Lobato Fernández y D. Saturnino García Lobato, industriales.

El Sr. Presidente acordó el día y hora para dar posesión á la Junta, y dió por terminado el acto, que firma dicho Sr. Presidente, de que yo, Secretario, certifico.—Ricardo Fernández.—Lorenzo Cula.

Sesión del día 1.º de Octubre de 1907.—En Quintana y Corgosto, á 1.º de Octubre de 1907, previamente citados, se reunieron los señores D. Matías Pérez Vidales, ex-Juez municipal más antiguo; D. Melquiades Vidal Megrovejo, con mayor número de votos en elección popular; D. José Miguélez Vidal, mayor contribuyente con voto para Compromisario; D. Julián Vidales Galbán, mayor contribuyente con voto para Compromisario; D. Laureano Turrado Domínguez y D. Frutos Castaño Fernández, como contribuyentes mayores por industrial, y D. Francisco González Miguélez y D. Bernabé Santa María Pérez, suplentes, como contribuyentes, y D. Joaquín Lobato Fernández y

D. Saturnino García Lobato, como suplentes por contribuyentes industriales, á fin de tomar posesión de sus cargos de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral, que les dará el Presidente nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, D. Ricardo Fernández Garmón.

En este acto, reunidos todos, y presidiendo la sesión el citado señor Presidente, D. Ricardo Fernández Garmón, y presentes los demás señores Vocales y suplentes, leg dí posesión de dichos cargos, quienes los aceptaron y ofrecieron cumplir bien y fielmente, según se les ordena y estar á las órdenes y obediencia de la Presidencia en los actos que como á tales les incumben. Así se hace constar, y en prueba de ello, lo firmas, levantando la sesión, de que yo, Secretario, certifico.—Ricardo Fernández, Matías Pérez, Melquiades Vidales, José Miguélez, Julián Vidales, Laureano Turrado, Frutos Castaño, Francisco González, Bernabé Santa María, Joaquín Lobato, Saturnino García, Lorenzo Cula.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de León, según la novísima ley de 8 de Agosto último, expido la presente firmada con el visto bueno del Sr. Presidente en Quintana y Corgosto á 7 de Octubre de 1907.—Lorenzo Cula.—V.º B.º: El Presidente, Ricardo Fernández.

Don Francisco Alija Pérez, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Quintana del Marero.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 30 de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Miguel Rodríguez Posada, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el

concepto que respecto de cada uno también se menciona:

Nombres y apellidos y concepto por que se hace la designación

D. Antonio Rodríguez Fernández, Concejal; D. Agustín Rodríguez Rubio, ex-Juez municipal; D. Victoriano Rubio Fernández, contribuyente industrial; D. Félix Ramos de la Fuente y D. Matías Vecino Martínez, contribuyentes por territorial; D. José Chamosa Temprano, contribuyente industrial; D. Francisco Alija Pérez Secretario; D. Santiago Martínez Trigueros, Reformas Sociales; D. Manuel Rubio Menor y D. Juan Apóstolo Rubio, contribuyentes; D. Narciso López Pozo, Reformas Sociales.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indubidablemente perjudicados, puedan reclamar en el término de diez días á la Junta provincial, expido la presente en Quintana del Marco á 6 de Octubre de 1907.—Francisco Alija Pérez.—V. B.: El Presidente, Miguel Rodríguez.

Don Gregorio Prieto Campanero, Secretario del Juzgado municipal de Rabanal del Camino, y á la vez de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que las actas y demás documentos que se remiten á la Junta provincial del Censo electoral, contienen las actas y diligencias siguientes:

Sesión del 28 de Septiembre de 1907.—Reunidos los individuos de la Junta de Reformas Sociales don José Huerga, D. Francisco Criado, D. Domingo Cabrera, D. Andrés Carrera, D. Antonio Bivara, don Mauricio Berrera, D. Celestino Prieto y D. Vicente Fernández, bajo la presidencia de D. Domingo Cabrera González, quien manifestó que la presente es para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 8 de Agosto último ó sea para el nombramiento de dos Vocales y dos suplentes para la expresada Junta. Verificado dicho sorteo, quedaron designados como Vocales, D. Antonio Belver Castaño y D. Vicente Fernández Carrera, y como suplentes, D. Mauricio Barrero Caba y don Celestino Prieto Menduña.

Con lo que se dió el acto por terminado, que firmaron unos y otros, junto con el Sr. Presidente, de que certifico.—Domingo Cabrera.—José Huerga.—Andrés Carrera.—Francisco Criado.—Mauricio Ferraro.—Celestino Prieto.—Antonio Belver.—Vicente Fernández.—Gregorio Prieto.

Providencia.—Citese á los individuos á que se refiera la regla 16.ª de la Real orden de 16 del corriente, para que el día 28 del mismo, horas de diez de la mañana y tras de la tarde, respectivamente, comparezcan en la Casa Consistorial para hacer las designaciones correspondientes. Lo acordó dicho Sr. Presidente en Rabanal del Camino á 27 de Septiembre de 1907.—Domingo Cabrera.—Gregorio Prieto.

Diligencia.—Recibidos las particiones del Juzgado y Alcaldía, relativas al Concejal y ex-Juez municipal que han de formar parte de la Junta, quedan nombrados, como Concejal, D. Pedro Rodríguez Piñero, y como ex-Juez, D. Santiago

del Palacio Castro, por ser el primero el que resulta haber obtenido el mayor número de votos, y el segundo, el ex-Juez más antiguo.

Para que conste, firmo la presente en Rabanal del Camino á 27 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Domingo Cabrera.—El Secretario, Gregorio Prieto.

Sesión del día 28 de Septiembre de 1907.—Reunidos los mayores contribuyentes D. José Huerga, don Indalecio Otero, D. Santiago Carrera, D. Manuel Piñero y D. Vicente Martínez, previa citación, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la presente es dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, para el nombramiento de dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo. Practicado dicho sorteo resultaron designados como Vocales, D. José Huerga Cuesta y D. Santiago Carrera Alonso, y como suplentes, D. José Antonio Pérez Martínez y D. Gregorio Martínez García. Con lo que se dió el acto por terminado, que firmaron unos y otros con el Sr. Presidente, de que certifico.—Domingo Cabrera.—Indalecio Otero.—José Huerga.—Manuel Piñero.—Vicente Martínez Crespo.

Providencia.—No existiendo en este término municipal ninguno de los individuos á que se refiere la regla 15.ª de la Real orden de 14 del actual, se designa al ex-Juez municipal más antiguo, que lo es D. Santiago del Palacio Castro, y en caso de que por acahuas de su acaudalada no pudiera ejercer, á D. José Morán Martínez.

Rabanal del Camino 28 de Septiembre de 1907.—Domingo Cabrera.—Gregorio Prieto.

Sesión de 28 de Septiembre de 1907.—Reunidos los individuos don Indalecio Otero, D. Manuel Piñero, D. Francisco Fernández y D. Miguel Castro, comprendidos en la matrícula de industrial los dos primeros, y en el impuesto de utilidades los dos últimos, y sorteados bajo la Presidencia de D. Domingo Cabrera González, quedaron designados para Vocales: D. Indalecio Otero Martínez y D. Francisco Fernández Palacio, y como suplentes D. Manuel Piñero Alonso y D. Miguel Castro Prieto, con lo que dieron la presente por terminada, que firmaron unos y otros, de que certifico.—Domingo Cabrera, Indalecio Otero, Francisco Fernández, Manuel Piñero, Miguel Castro, Gregorio Prieto.

Providencia.—Citese á los Vocales y suplentes designados por el sorteo para que el día 30 del corriente, hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Casa Consistorial, para darle posesión á la Junta Rabanal del Camino 28 de Septiembre de 1907.—Domingo Cabrera, Gregorio Prieto.

Diligencia.—En el mismo día se entregó la orden al portero del Ayuntamiento para la citación de los individuos á que se refiera la providencia anterior, de que certifico.—Prieto.

En Rabanal del Camino, á 30 de Septiembre de 1907; precedida convocatoria se reunieron los individuos que al margen se expresan: Presidente, D. Domingo Cabrera, de la Junta de Reformas Sociales; Vocales: Antonio Belver Castaño y Vicen-

te Fernández Carrera; suplentes: Mauricio Barrero Caba y Celestino Prieto Menduña; ex-Juez municipal, Santiago Palacio Castro; Concejal, Pedro Rodríguez Piñero; mayores contribuyentes. Vocales: José Huerga Cuesta y Santiago Carrera; suplentes: José Antonio Pérez y Gregorio Martínez García; por industrial. Vocales: Indalecio Otero Martínez y Francisco Fernández Palacio; suplentes: Manuel Piñero Alonso y Miguel Castro; Secretario, Gregorio Prieto Campanero, bajo la Presidencia de D. Domingo Cabrera, que ejerce dichas funciones.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la presente, es dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 8 de Agosto último, y dar posesión de sus cargos á instancia dicha Junta, los cuales se dieron por posesionados, acordando remitir las actas originales al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y certificación de las mismas al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmados en la presente unos y otros, de que certifico.—Domingo Cabrera, Vicente Fernández, Antonio Belver, Mauricio Barrera, Francisco Criado, Manuel Piñero, Indalecio Otero, Pedro Rodríguez, Miguel Castro, Francisco Fernández, Santiago del Palacio y Gregorio Prieto.

Así consta de dichos documentos, á los que en caso necesario me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia excojo la presente, con el V. B. del Sr. Presidente de la Junta, en Rabanal del Camino á 1.ª de Octubre de 1907.—Gregorio Prieto.—V. B.: El Presidente, Domingo Cabrera.

Don Indalecio Otero Martínez, Juez municipal del Distrito de Rabanal del Camino.

Certifico: Que examinados los documentos que obran en el archivo de este Juzgado, resulta que el ex-Juez municipal más antiguo, lo es D. Santiago del Palacio Castro.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 11 de la ley, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Rabanal del Camino á 28 de Septiembre de 1907.—Indalecio Otero.

Don Gregorio Prieto Campanero, Secretario del Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

Certifico: Que según consta de las actas originales que obran en el archivo de este Ayuntamiento, correspondientes á las elecciones municipales de 1903 y 1905, D. Pedro Rodríguez Piñero obtuvo el mayor número de votos de los que tienen capacidad para pertenecer á la Junta del Censo electoral.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley, expido la presente con el V. B. del Sr. Teniente Alcalde en Rabanal del Camino á 26 de Septiembre de 1907.—Gregorio Prieto.—V. B.: El Teniente Alcalde, Pedro Prieto.

Don Lino Fernández Ordóñez, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Regueras de Arriba, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral. Certifico: Que de las sesiones celebradas por dicha Junta municipal

del Censo electoral en el año corriente, hay un acta que literalmente dice así:

En el pueblo de Regueras de Arriba á 1.ª de Octubre de 1907, reunidos en la casa consistorial los señores D. Tomás Ordóñez, D. Lorenzo López, D. Francisco de la Arada y D. Félix Antón; Secretario, Lino Fernández, bajo la Presidencia de D. Elías Lobato Mateos, que con los nombrados por la ley á constituir la Junta municipal del Censo electoral, conforme á lo prescrito en el artículo 11 de la ley de 8 de Agosto próximo pasado, se dió lectura al mismo, y en su virtud, vistos y examinados los antecedentes sumariados por la Secretaría municipal y Delegación de Hacienda de la provincia, respecto á expedientes de las últimas elecciones de Concejales y lista de mayores contribuyentes, se practicó el sorteo entre los mismos, y quedó constituida dicha Junta, en la forma siguiente: Presidente, don Elías Lobato Mateos; Vocales: don Tomás Ordóñez Mateos, Concejal; D. Lorenzo López Borrónuez, ex-Juez municipal; D. Francisco de la Arada Sevilla, contribuyente, y don Félix Antón Martínez, ídem; suplentes: D. Clemente Martínez del Pozo, Concejal; D. Tiburcio Ordóñez Migueléiz, ex-Juez municipal; D. Mauricio San Martín López, contribuyente, y D. Jerónimo Álvarez Gallego, ídem.

Se hace constar que en este Municipio no existen premios industriales de ninguna clase, ni contribuyentes industriales que tengan voto para Compromiso en la elección de Senadores, por lo que no se designa de esta clase Vocal alguno para la Junta, quedando constituida definitivamente en la forma que queda descrita. Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada esta sesión, levantándose la presente acta, que se remitirá á la Junta provincial del Censo electoral y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre último, y firmo, de que certifico.—Elías Lobato.—Tomás Ordóñez.—Lorenzo López.—Francisco de la Arada.—Félix Antón.—Lino Fernández.

Y á los efectos acordados, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Regueras de Arriba á 1.ª de Octubre de 1907.—Lino Fernández.—V. B.: El Presidente, Elías Lobato.

Don Santos Martínez y Martínez Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Riego de la Vega, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Riego de la Vega, aparece la que copiada á la letra dice así:

Reunidos á la una de la tarde del día 29 de Septiembre de 1907, en el salón de sesiones de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, los Sres. D. Pedro Martínez Pérez, Presidente nombrado por la Corporación local de Reformas Sociales; D. Luis Fernández Nizal, Concejal como mayor votación, en las últimas elecciones de Concejales; don Gaspar Fernández Ordás, ex-Juez municipal, por no haber Oficiales

retirados del Ejército ó de la Armada, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado; don Benito Cabero Pollán y D. Celestino García Arias, como mayores contribuyentes por territorial, los cuales le correspondió en suertes; D. Pedro Santos Posada, como industrial, por no hallarse agraviados los industriales de este Municipio.

Acto seguido el Sr. Presidente llamó la atención sobre las funciones que la vigente ley Electoral encomienda á las Juntas municipales, de lo que quedaron enterados dichos señores y animados del mejor deseo para su cumplimiento.

Instantáneamente se dió lectura por mí, Secretario, de los artículos 11, 17 y 75 de la citada ley, así como también de la Real orden de 26 de Agosto último y primeras disposiciones transitorias de la ley antes citada; terminada dicha lectura el Sr. Presidente, previa la votación de todos los asistentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la ley, con los señores siguientes: Presidente, D. Pedro Martínez Pérez, nombrado por la Junta municipal de Reformas Sociales; D. Luis Fernández Nistal, Concejál de mayor votación en las últimas elecciones municipales; D. Gaspar Fernández Ordás, ex Juez municipal, por no haber fallecido ni Oficiales del Ejército ni de la Armada, ni funcionario alguno jubilado de la Administración civil, ni de la provincia; D. Benito Cabero Pollán y D. Celestino García Arias, mayores contribuyentes por territorial que les correspondió por suerte; D. Pedro Santos Posada, industrial, por no estar agraviados los industriales de este Municipio, y D. Santos Martínez y Martínez, Secretario del Juzgado municipal, sin voz ni voto.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores antes expresados, el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia correspondía á los Sres. D. Luis Fernández Nistal, Concejál, y á don Florencio Fernández, Vocal de la Junta de Reformas Sociales, por este orden, según lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley.

En seguida quedaron nombrados suplentes: D. Santos Pérez Santos, de D. Luis Fernández Nistal, Concejál de mayor votación; D. Martín Cabero Comberros, suplente de don Gaspar Fernández Ordás, ex Juez municipal; D. Francisco Martínez Acebes, suplente de D. Benito Cabero Pollán; mayores contribuyentes: Tomás Miralles Robles, suplente de Celestino García Arias, y D. Agustín Martínez y Martínez, suplente de D. Pedro Santos Posada, industrial.

También se acordó celebrar las sesiones en el salón de la Corporación de este Ayuntamiento, el cual fué puesto á disposición de la Junta, y aceptado por ésta, y en él tendrán lugar todas las reuniones que fuesen necesarias.

También se acuerda se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y certificación de la expresada acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden del Sr. Presidente se levantó la sesión, que firman el Sr. Presidente y demás concurrentes

al acto: de todo lo cual, yo So secretario de la Junta municipal, certifico.—Pedro Martínez.—Benito Cabero.—Gaspar Fernández.—Pedro Santos.—Luis Fernández.—Santos Martínez.

Así consta de su original, el que me remito, caso necesario, Y para ramitar al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Presidente en Riego de la Vega á 29 de Septiembre de 1907.—Santos Martínez.—V. B.: El Presidente, Pedro Martínez.

Don Julio de Dios Estigarribia, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Riello, por ausencia del que lo es en propiedad.

Certifico: Que de los documentos existentes en esta oficina de mi cargo, resulta:

Primero. Que el Concejál de esta Corporación que obtuvo mayor número de votos en que fueron elegidos todos, excepción hecha del Alcalde y Teniente de Alcalde, es D. Ricardo Flórez, á quien le fué asignado el número primero de orden en el acta de constitución de este Ayuntamiento. (Regla 1.ª Real orden de Gobernación de 16 de Septiembre de 1887).

2.ª Que los vecinos de éste que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores por inmuebles, cultivo y ganadería, en cuyo concepto están incluidos en la lista definitiva publicada por esta Corporación antes del día 8 de Marzo del corriente año, como previene el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, son, á saber:

Froilán González, Francisco Valcarlos, Genaro Muñoz, Teodoro Suárez, Agustín Álvarez, Fernando Arias, Juan Flórez, Manuel Robla, Manuel García, Matías García, Domingo García, Antonio Flórez, Antonio Melcón, Carlos Martínez, Santiago Bardón, Víctor Robla, Antonio Hidalgo, Eusebio de Dios, Juan Otero, Manuel Suárez, Donato Bardón, Eduardo García, Florencio Prieto, José Antonio Suárez, Pedro Álvarez y José Ordás.

3.ª Que según la matrícula de industrial y de comercio últimamente aprobada por este término municipal, y no habiendo concierdo general, resultan ser los mayores contribuyentes por contribución industrial, que saben leer y escribir y figuran entre los que tienen votos para Compromisario en la elección de Senadores, á efecto de la regla 16 de la precitada Real orden, son:

Arsenio Pérez, Florencio Crespo, Heliodoro Hidalgo, Constantino Álvarez, Bautista Cubria y Antonio Hidalgo.

Y para que conste, y remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, elegido como Juez municipal por ser Vocal de la Junta de Reformas Sociales, D. Antonio Hidalgo, expido la presente, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual.

Riello 30 de Septiembre de 1907.—Julio de Dios.—V. B.: Antonio Flórez.

Don Víctor Robla, Secretario de la Junta electoral del Censo de la villa de Riello.

Certifico: Que para la constitución

de la Junta municipal del Censo electoral de este término, se levantó el acta que copiada á la letra dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—Presidencia de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Riello, á 30 de Septiembre de 1907, bajo la Presidencia de D. Antonio Hidalgo, se verificó en este día el sorteo correspondiente entre los mayores contribuyentes de este Municipio por inmuebles, cultivo y ganadería, que saben leer y escribir y tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, y se verificó el sorteo de Vocales y suplentes para la formación de la Junta del Censo electoral de este Municipio, como asimismo asistieron al acto los mayores contribuyentes por industrial, verificándose igual sorteo para los últimos, y en vista del resultado de la elección, se que no hubo protesta ni reclamación, según consta del acta de escrutinio, el Sr. Presidente acordó tener por constituida la Junta en la siguiente forma:

D. Antonio Hidalgo, Presidente; Vicepresidente, D. Eduardo Flórez. Concejál que obtuvo mayor número de votos entre los que no tienen cargo; segundo Vicepresidente, don José Antonio Suárez, como Juez municipal más antiguo; Vocales: D. Francisco Valcarlos, D. Donato Bardón, propietarios; Vocales suplentes: D. Teodoro Suárez, don Agustín Álvarez, por territorial y por industrial; Vocales propietarios: D. Arsenio Pérez y D. Florencio Crespo, y como suplentes, D. Heliodoro Hidalgo y D. Juan Bautista Cubria, y como Secretario, D. Víctor Robla, el que lo es también del Juzgado municipal.

Presentes los nombrados, y aceptando el cargo que se les confiere, acordaron por unanimidad:

1.ª Celebrar las sesiones sucesivas en la casa de audiencia de esta villa.

2.ª Que se remitan certificaciones literales de esta acta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo electoral, á los señores Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Sr. Presidente del Ayuntamiento; y

3.ª Que se publique por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, de haber quedado constituida esta Junta en la forma que ha sido. (Art. 12, párrafo 4.º de la ley.)

El Sr. Presidente dió por terminada esta sesión, que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme, se firmó por los concurrentes, de que certifico.—Antonio Hidalgo, Florencio Crespo, Arsenio Pérez, Agustín Álvarez, Heliodoro Hidalgo, Teodoro Suárez, José Antonio Suárez, Bautista Cubria, Víctor Robla, Francisco Valcarlos, Donato Bardón.

Se copia conforme con su original, el que me remito en caso necesario; y para los fines que convenga, y en cumplimiento de lo dispuesto en la nueva ley del Censo electoral, expido la presente, que firmo con el V. B.º del Sr. Presidente en Riello á 1.ª de Octubre de 1907.—Víctor Robla.—V. B.º: El Presidente, Antonio Hidalgo.

Don Joaquín Suárez Valcarlos, Secretario del Juzgado municipal de Riococo de Tapia, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que el acta de constitución de la expresada Junta, es del tenor siguiente:

En Riococo de Tapia á 30 de Septiembre de 1907, reunidos á las dos de la tarde en la casa consistorial de este Ayuntamiento los Sres. D. Joaquín Gutiérrez Díez, Presidente, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales; D. Ciriano Díez Álvarez, Concejál de mayor número de votos; D. Pedro Lombó Fontana, ex Juez municipal más antiguo; don Santos Martínez Díez y D. Benito Rodríguez Álvarez, mayores contribuyentes por territorial; D. Manuel Díez y Díez y D. Desiderio Labrador Menéndez, mayores contribuyentes por industrial, el Sr. Presidente llamó la atención sobre las funciones que la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último encomienda á las Juntas municipales.

Acto seguido se dió lectura por mí, el Secretario, de los artículos 11, 17 y 75 de la citada ley, así como también á la Real orden de 26 de Agosto próxima pasada, y primera disposición transitoria de la ley antes citada.

Terminada dicha lectura el señor Presidente, previa la votación de todos los concurrentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, conforme á lo dispuesto en el art. 11 de la ley, con los señores siguientes: Presidente, D. Joaquín Gutiérrez Díez; Vocales: D. Ciriano Díez Álvarez, D. Pedro Lombó Fontana, D. Santos Martínez Díez, D. Benito Rodríguez Álvarez, D. Manuel Díez y Díez y don Desiderio Labrador Menéndez.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores expresados, el Sr. Presidente invitó á los presentes á que nombraran al segundo Vicepresidente de la Junta, siendo elegido por unanimidad don Benito Rodríguez Álvarez. Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia primera correspondía al Concejál D. Ciriano Díez Álvarez, mientras desempeñen los cargos en virtud de los cuales figuran en esta Junta.

Acto seguido quedaron nombrados suplentes de los Vocales, los señores que á continuación se expresan: D. Francisco Álvarez Gutiérrez del Concejál D. Ciriano Díez, por ser el que le sigue en votos; D. Gregorio Fernández Alonso, del ex-Juez municipal D. Pedro Lombó, por ser el que le sigue como tal en antigüedad; D. Rafael González Díez, de D. Santos Martínez Díez; D. Felipe Fernández Robez, de D. Benito Rodríguez Álvarez, contribuyentes por territorial; D. Ricardo de la Banda Álvarez, de D. Manuel Díez y Díez, y D. Antonio Miranda Rodríguez, de D. Desiderio Labrador Menéndez, contribuyentes por industrial.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, ordenando que la presente acta se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y testimonio de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, y firmen los señores que componen la Junta y suplentes que asistieron á esta acta, de que yo, el Secretario,

certifican.—Joaquín Gutiérrez.—Ciriano Díez.—Pedro Lombó.—Santos Martínez.—Benito Rodríguez.—Manuel Díez.—Desiderio Labrador.—Francisco Álvarez.—Gregorio Fernández Alfonso.—Rafael González.—Felipe Fernández.—Ricardo de la Banda.—Antonio Miranda.—El Secretario de la Junta y del Juzgado Municipal, Joaquín Suárez.

Así consta de la original a que me remito; y para que corste, en cumplimiento de lo mandado, y remitir al Sr. Gobernador de la provincia a los efectos determinados en la nueva ley Electoral, autoriza la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Biosoan de Tapia a 2 de octubre de 1907.—Joaquín Suárez Valcarlos.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Gutiérrez.

Copia del acta del sorteo y constitución de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de La Robla.

En la sala capitular del Ayuntamiento de La Robla, a 7 de Octubre de 1907, bajo la Presidencia de don Antonio Rodríguez Gordón, se constituyeron en reunión pública los mayores contribuyentes de este término por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario, y a falta de asociaciones gremiales los primeros contribuyentes del Municipio por industrial, cuyos nombres al margen del acta original se expresan; y teniendo por objeto esta reunión sortear los individuos que han de formar parte de la Junta y sus suplentes, verificado que ha sido el sorteo ha correspondido por suerte a los señores siguientes: D. Antonio González Suárez y D. Juan Flecha González, Vocales, por los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y suplentes por el mismo concepto, a D. Julián Viñuela Díez y D. Antonio González Rabanal, y Vocales por industrial, D. José Robles García y D. José García Fernández, y suplentes de éstos, D. José Robles Rodríguez y D. Matías Suárez Piarro, por lo que la Junta queda constituida en la siguiente forma: Presidente, D. Antonio Rodríguez Gordón; Vicepresidente, D. Máximo García Alonso; Vocales, D. Juan Flecha González, D. Antonio González Suárez, D. José Robles García, D. José García Fernández; Secretario, D. Eduardo Cubria Gutiérrez; suplentes, D. Julián Viñuela Díez, D. Antonio González Rabanal, don José Robles Rodríguez y D. Matías Suárez Piarro; y como ex-Jueces municipales, D. Domingo Bobis Rueda.

Ael constituida la Junta, los señores que la componen se posesionaron de sus cargos, y el Sr. Presidente acuerda se exponga al público su resultado; y se cumpa con lo demás que ordena la ley Electoral, con lo que da por terminada esta sesión, que firman cuando dicho señor Presidente, los Vocales, suplentes y demás personas asistentes, de que certifico.—Antonio Rodríguez.—Máximo García.—José García.—Juan Flecha.—Antonio González.—Antonio González.—José Robles.—Julián Viñuela.—Matías Suárez.—Domingo Bobis. Constando además las firmas de los demás asistentes.—Eduardo Cubria.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Pre-

sidente en La Robla a 10 de Octubre de 1907.—Eduardo Cubria.—V.º B.º: Antonio Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana y matrícula industrial para 1908, se anuncia su exposición al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días los primeros, y diez la segunda, para oír reclamaciones.

Castrocontrigo 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Manuel Cadierno.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Formado el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria, el de urbana y el de industrial, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Canalejas 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Segundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Maraña

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, se halla al público por espacio de diez días, para oír reclamaciones; pasados no serán atendidas.

Maraña 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Cayetano de Cascos.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, así como el de urbana e industrial, formados por la Junta pericial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1908; en cuyo plazo pueden examinarse y formular las reclamaciones que oren justas; pues pasados no serán oídas las que se presenten.

Villamontán 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

El arriendo a venta libre de las especies de vinos, viognas, aguardientes y licorcs, carnes frescas y saladas, y aceites de todas clases, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 10 del actual, y hora de las diez de la mañana hasta las once de la misma, la primera subasta en dos lotes por el sistema de puja a la liana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 17; y si en ésta tampoco los hubiera, se celebrará la tercera el 24, también del actual, a hora dicha, con iguales formalidades que la primera.

Palacios de la Valduerna 1.º de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jacinto Brea.

Alcaldía constitucional de Valle de Finedado

Quedan expuestos al público por

ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de esta Ayuntamiento, los repartimientos de territorial por rústica y urbana, como igualmente la matrícula de industrial para el año de 1908, donde los contribuyentes puedan examinarlos.

Valle de Finedado 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Gerdaliza del Pino

Formados el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, los padrones de edificios y solares, de cédulas personales y la matrícula industrial, para el próximo año de 1908, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días los tres primeros, y diez la última, en los cuales se admiten reclamaciones.

Gerdaliza del Pino 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel García.

JUZGADOS

Don Pedro M.º de Castro Fernández. Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se llama a Melchor Perea Vega, hijo de Roque y Gabriela, de 17 años, soltero, pastor, natural y vecino de Quintanilla de Yuso, para que dentro del término de quito día, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, a fin de ingresar en la prisión preventiva del mismo a cumplir una condena de arresto mayor en causa por lesiones a Justo Domínguez, que le fué impuesta por sentencia de 14 de Septiembre último, declarada firme el 28 del mismo, dictada por la Audiencia de León; bajo apercibimiento que de no comparecer a justificar su imposibilidad, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga a 28 de Octubre de 1907.—Pedro M.º de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Francisco Borge Mencia, Capitán del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por haber faltado a las maniobras de Galicia, instruyo contra el soldado Manuel Fernández Fernández.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Sabina, natural de Zorras del Páramo, Ayuntamiento de Barrios del Páramo, provincia de León, vecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de La Bañiza, provincia de León, Distrito militar de 7.ª Región, nació en 14 de Abril de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1'570 metros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ningunas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, en León, a responder a los cargos que le resul-

ten en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Fernández, y caso de ser habido, proceder a su detención, siendo conducido a este Juzgado; sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León a 28 de Octubre de 1907.—Francisco Borge.

Don Francisco Borge Mencia, Capitán del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar a las maniobras de Galicia, instruyo contra el soldado Toribio Alonso Prieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Juan y de Manuela, natural de San Martín, Ayuntamiento de Santa Colomba de Somera, provincia de León, vecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Astorga, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació en Abril de 1882, de oficio labrador, de estado soltero, estatura 1'574 metros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares: poco, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, en León, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Toribio Alonso Prieto, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León a 23 de Octubre de 1907.—Francisco Borge.

ANUNCIO PARTICULAR

En la noche del día 31 de Octubre último, fué robado un caballo a don Filiberto Zapico, Maestro de primera enseñanza de Cimanes del Tejar, de la cuadra, rompido para efectuar un agujero de la pared y el candado. Es peliicano oscuro, puficazón de los dos pies, careto, al nacimiento de la cola dos manchas blancas, el extremo blanco, alzada 7 cuartas y dos dedos próximamente y de 3 a 4 años edad.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial